

FUNDACIÓN UNIVERSIDAD EMPRESA DE LA REGIÓN DE MURCIA
CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE MURCIA
CONVENIO DE COLABORACIÓN

En Murcia, a 20 de marzo de 2019

REUNIDOS

Por una parte, Don Antonio Ballester López en representación de la **Escuela de Negocios y de Dirección y Administración de Empresas** de la **Fundación Universidad Empresa de la Región de Murcia** (en lo sucesivo, ENAE), entidad provisa de NIF G30164099 y domiciliada en Campus Universitario de Espinardo (Murcia).

Por otra parte, Don Miguel López Abad, en representación de la **Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia** –en lo sucesivo la Cámara, entidad domiciliada en Murcia, Plaza de San Bartolomé nº 3, y provista de CIF Q3073001D–, como Presidente de la Corporación, y en el uso de las facultades que le confieren el artículo 12 de la Ley 4/2014 Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, y el artículo 16 de la Ley 12/2015, de 30 de marzo, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Región de Murcia.

Intervienen ambos en el ejercicio de sus respectivos cargos y

MANIFIESTAN

Primero: la actual Fundación Universidad Empresa de la Región de Murcia fue constituida como Fundación Docente privada de interés universitario y empresarial, sin ánimo de lucro, bajo el nombre inicial de Fundación Empresa-Universidad de Murcia, en virtud de escritura pública (Carta Fundacional) otorgada con fecha 9 de Marzo de 1988 ante el notario Don Antonio Yago Ortega (nº 840 de su protocolo), por iniciativa de la Universidad de Murcia; la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Murcia; la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM); el Instituto de Fomento de la Región de Murcia (INFO) y un importante número de empresas a título individual.

El 20 de enero de 1992, la Fundación fue reconocida, clasificada e inscrita como Fundación Docente de Financiación y Promoción bajo el número Mur-1-1-3-10 por Orden de Ministerio de Educación y Ciencia y transferida de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por el Real Decreto

Por la Fundación Universidad Empresa
de la Región de Murcia

Presidente,
Antonio Ballester López

Por la Cámara Oficial de Comercio,
Industria, Servicios y Navegación de Murcia

Presidente,
Miguel López Abad

372/1995, de 10 de marzo, inscribiéndose en el Registro de Fundaciones con el citado número de inscripción.

Entre sus objetivos se encuentra el de fomentar y desarrollar el conocimiento mutuo, el diálogo y la cooperación entre la Universidad y la Empresa para potenciar el emprendimiento, el crecimiento y el desarrollo económico de la Región de Murcia en particular, y de nuestro entorno social en general. Una misión que realiza a través de tres grandes áreas de actuación: innovación, empleo y formación.

En concreto, a través de la Escuela de Negocios y de Dirección y Administración de Empresas (ENAE), la Fundación lleva más de 30 años preparando a líderes capaces de alcanzar la excelencia en la gestión y dirección de empresas y de afrontar su futuro profesional con confianza y seguridad, orientando su saber hacer a la formación postgrado de la más alta calidad. La misión de ENAE es preparar a estudiantes profesionales y graduados universitarios principalmente de España y Latinoamérica, para ser directivos en un entorno económico y de negocios globalizado.

Segundo: la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Murcia, es una corporación de derecho público regulada por la Ley 12/2015, de 30 de marzo, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Región de Murcia, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que se configura como órgano consultivo y de colaboración con las Administraciones Públicas, sin menoscabo de los intereses privados que persigue.

Entre las funciones de carácter público-administrativo que las Cámaras tienen atribuidas, el apartado e) del artículo 5.1 de la Ley 4/2014 Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación les confiere competencia para *Participar con las administraciones competentes en la organización de la formación práctica en los centros de trabajo incluida en las enseñanzas de Formación Profesional y en las acciones e iniciativas formativas de la Formación Profesional Dual, en especial en la selección y validación de centros de trabajo y empresas, en la designación y formación de tutores de los alumnos y en el control y evaluación del cumplimiento de la programación, sin perjuicio de las funciones que puedan atribuirse a las organizaciones empresariales en este ámbito.* Además, el artículo 5.3 de la propia Ley 4/2014 establece que las Cámaras *podrán difundir e impartir formación en relación con la organización y gestión de la empresa.*

Además, el artículo 4.2 de la Ley 12/2015, de 30 de marzo, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Región de Murcia, atribuye a las Cámaras las siguientes funciones público-administrativas en materia de formación:

- a) *Difundir e impartir formación no reglada referente a la empresa y colaborar en los programas de formación establecidos por las empresas, por centros docentes públicos o privados y, en su caso, por la Administración regional.*
- b) *Participar en la organización de la formación práctica en los centros de trabajo*

Por la Fundación Universidad Empresa
de la Región de Murcia

Presidente,
Antonio Ballester López

Por la Cámara Oficial de Comercio,
Industria, Servicios y Navegación de Murcia

Presidente,
Miguel López Abad

incluida en las enseñanzas de Formación Profesional y en las acciones e iniciativas formativas de la Formación Profesional Dual.

Tercero: tanto ENAE como la Cámara tienen la intención de organizar una serie de actividades formativas dirigidas a emprendedores, empresarios y directivos de la Región de Murcia, por lo que ambas instituciones convergen en su interés por colaborar en la promoción de dichas actividades formativas.

Cuarto: tomando en consideración las razones expuestas anteriormente, las partes firmantes del presente Convenio

ACUERDAN

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

1.1. Es objeto del presente convenio la determinación de las condiciones de colaboración por parte de la Cámara en la promoción y desarrollo de las actividades formativas de ENAE y la Cámara a las que se refiere el apartado *Tercero* de la parte expositiva del presente contrato.

1.2. Tanto ENAE como la Cámara podrán plantear el desarrollo de programas y actividades formativas relativas a cuestiones y sectores significativos de la actividad económica de la Región de Murcia. En caso de que se valore positivamente la viabilidad de los programas y actividades formativas propuestas, ambas partes fijarán las condiciones específicas para su desarrollo, que se incorporarán como Anexo al presente Convenio.

1.3. El presente acuerdo de colaboración no genera pacto de exclusividad alguno a favor de ninguna de las partes firmantes.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.1. Anuncio del Convenio y promoción de los programas y actividades formativas.

- a) La Cámara y ENAE anunciarán conjuntamente en los medios de comunicación la firma del presente Convenio en los formatos que ambas instituciones consideren más apropiados.
- b) En los folletos divulgativos de los programas y actividades formativas comprendidos en el Convenio, así como en cualesquiera otros soportes de co-

Por la Fundación Universidad Empresa
de la Región de Murcia

Presidente,
Antonio Ballester López

Por la Cámara Oficial de Comercio,
Industria, Servicios y Navegación de Murcia

Presidente,
Miguel López Abad

municación utilizados a tal efecto, figurará los logotipos de la Cámara y de ENAE, que responderán a su patrón de identidad corporativa y que se situarán en los folletos en la ubicación y con las dimensiones que ambas entidades estipulen.


- c) La persona que ENAE designe como responsable de los programas y actividades formativas amparados por el Convenio, coordinará con la Cámara el uso de sus instalaciones para los distintos actos promocionales de dichos programas y actividades formativas. Cualquier actividad de promoción o difusión de los programas y actividades formativas amparados por el Convenio deberá ser previamente comunicada a la Cámara, con quien se deberá concretar la disponibilidad del espacio correspondiente.
- d) ENAE promoverá hasta un máximo de 3 actos de interés esencialmente empresarial donde se aprovechará para informar del próximo desarrollo de los programas y actividades formativas amparados por el Convenio. En dichos actos participará un docente u otra persona indicada por ENAE. En cualquier caso, la Cámara será previamente informada de dichos actos y de sus contenidos de cara a la aprobación de los mismos.
- e) ENAE y la Cámara estudiarán y acordarán la posible inserción de artículos de interés o anuncios de publicidad relacionados con los programas y actividades formativas amparados por el Convenio, en sus soportes de papel y sitios web respectivos.

2.2. Instalaciones.

- a) La presentación a los medios, a las empresas y a la sociedad de la Región de Murcia de los programas y actividades formativas amparados por el Convenio, así como el desarrollo de los mismos, se llevarán a cabo en las instalaciones de la Cámara.
- b) Ambas partes acordarán en cada caso concreto las condiciones económicas en que se llevará a efecto la cesión de espacios e instalaciones por parte de la Cámara.
- c) La Cámara se responsabilizará de que los espacios e instalaciones cedidas dispongan de los medios de seguridad y protección legalmente exigibles.
- d) ENAE gestionará y asumirá el coste de los desayunos, coffee breaks y comidas que se prevean en los actos promocionales, de comunicación y de desarrollo de los programas y actividades formativas amparados por el Convenio.

2.3. Organización y personal.

- a) ENAE y la Cámara coordinarán en cada caso la organización tanto de las

<p>Por la Fundación Universidad Empresa de la Región de Murcia</p>  <p>Presidente, Antonio Ballester López</p>	<p>Por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia</p>  <p>Presidente, Miguel López Abad</p>
---	---

actividades promocionales como del desarrollo de los programas y actividades formativas a que se refiere el presente Convenio.

- b) ENAE y la Cámara acordarán el personal docente y de apoyo que en cada caso participará en las sesiones informativas de promoción de los programas y actividades formativas, así como en el desarrollo de las mismas.
- c) En cualquier caso, ambas partes se comprometen a que tanto las tareas docentes como las de apoyo que en cada caso se consideren necesarias, sean realizadas por personal especializado con nivel de formación y experiencia suficientes para garantizar el adecuado desarrollo de los programas y acciones formativas amparadas por el Convenio.

2.4. Régimen económico.

- a) En cada caso, las partes firmantes acordarán las condiciones de comercialización de los programas y actividades formativas amparadas por el Convenio.
- b) La Cámara se compromete a facilitar las infraestructuras, equipamientos y medios técnicos audiovisuales y de cualquier otro tipo necesarios para el desarrollo de los programas y actividades formativas amparadas por el Convenio, en los términos económicos que en cada caso acuerden ambas partes.
- c) Una vez acordados los términos en los que se desarrollará e impartirá alguno de los programas o actividades formativa a que se refiere el presente Convenio, si finalmente no pudiera llevarse a cabo por no haberse cubierto las plazas previstas o por cualquier otra circunstancia, se procederá a la suspensión del programa o actividad formativa en cuestión.

TERCERA: NATURALEZA DEL CONVENIO Y OBLIGACIONES LEGALES

3.1. El presente Convenio no crea relaciones de agencia, sociedad participada o asociación, ni cualesquiera otros vínculos contractuales análogos entre las partes. Ni la Cámara, ni ENAE podrán contraer obligaciones en nombre de la otra parte sin consentimiento previo de la misma manifestado por escrito.

3.2. No existe vínculo laboral alguno entre cada una de las partes del presente Convenio y el personal de la otra que en cada momento esté llevando a cabo las actividades y tareas que constituyen el objeto del mismo.

Todas las personas físicas y/o jurídicas contratadas por cualquiera de las partes que intervengan en la realización de las actividades y tareas objeto del presente convenio, cualquiera que sea la modalidad de contratación (laboral o mercantil) de aquéllas, estarán bajo la exclusiva dependencia y responsabilidad de la parte que las

<p>Por la Fundación Universidad Empresa de la Región de Murcia</p>  <p>Presidente, Antonio Ballester López</p>	<p>Por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia</p>  <p>Presidente, Miguel López Abad</p>
---	---

haya contratado.

Cada una de las partes del Convenio será la única responsable del cumplimiento, tanto de las obligaciones que contraiga con las personas que presten servicio por su cuenta, como de las obligaciones legales, administrativas y de orden social que se deriven de su relación con estas personas.

3.3. Durante la vigencia del presente Convenio y mientras se lleven a cabo las actividades y tareas que constituyen el objeto del mismo, ambas partes están obligadas al cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en materia fiscal, administrativa, laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo que le sean directamente aplicables, así como al pago de las indemnizaciones pertinentes por los daños y perjuicios que con ocasión del desarrollo de dichas actividades y tareas pueda ocasionar a terceros.

3.4. Cada una de las partes del Convenio vendrá igualmente obligada a obtener los permisos, licencias y autorizaciones, tanto administrativas como privadas, que en su caso puedan ser necesarias para la realización de las tareas y actividades cuyo desempeño le corresponda, así como al pago de las tasas o precios correspondientes.

CUARTA: REVISIÓN

El presente Convenio y las cláusulas en él contenidas, podrán ser revisadas en función del desarrollo de los programas y actividades formativas que el mismo contempla, de las necesidades que surjan, así como de las modificaciones que sea aconsejable introducir en aras de una mejor operatividad o asignación de funciones, bien entendido que las que supongan un cambio sustancial de las condiciones del mismo, se deberán someter a la aprobación de los órganos de gobierno de cada una de las partes.

QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio, entrará en vigor desde el momento de su firma y extenderá su vigencia inicial hasta el día 31 de diciembre de 2019, si bien se prorrogará de forma automática por periodos sucesivos de un año natural si no media denuncia expresa de alguna de las dos partes, formulada con una antelación mínima de tres meses.

Y en prueba de conformidad con lo establecido, las partes firman el presente Convenio en Murcia a 20 de marzo de 2019.

<p>Por la Fundación Universidad Empresa de la Región de Murcia</p>  <p>Presidente, Antonio Ballester López</p>	<p>Por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia</p>  <p>Presidente, Miguel López Abad</p>
---	---